

Dos de mayo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2008-00897-00

I. De conformidad con el artículo 74 del Estatuto Procesal Civil, y en los términos del poder conferido por el heredero LUIS CARLOS RESTREPO QUINTERO, se le reconoce personería al abogado JORGE URIEL NARANJO CIFUENTES, con T.P. 214.177 del C. S. de la J., como apoderado principal y a la Dra. ADRIANA DEL PILAR MANRIQUE FANDIÑO, con T.P. 283.016 del C. S. de la J., como apoderada suplente, de quienes verificados los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, se pudo constatar mediante certificados No. 1171773 y 1171776, que milita en el expediente, que éstos no poseen ningún tipo de sanción a la fecha.

II. De otro lado, habrá de precisarle a los togados que si su intención es relacionar nuevos bienes del causante para que se proceda con su respectiva adjudicación dentro de la causa mortuoria, deberá atenerse a lo dispuesto en el Art. 518 del C.G. del P.

III. Finalmente, en atención a la corrección del Trabajo Partitivo y Adjudicativo presentado por el Auxiliar de la Justicia, Dr. ALEJANDRO ZAPATA BEDOYA, dicho profesional del derecho deberá dar estricto cumplimiento a lo exigido en pretérita oportunidad mediante proveídos del 22 de noviembre de 2022, fls. 896 y 7 de marzo de 2023 fls. 945.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE J. CORTES RESTREPO
JUEZ

